

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

3181

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2018, de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.*

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 12 de junio de 2018, ha aprobado la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria para para el año 2018 de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 12 de junio de 2018, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de junio de 2018.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,  
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

## ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN EN EL AÑO 2018, DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESEMPLEADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE EUSKADI

El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, establece, en su artículo 2 que la formación profesional para el empleo es uno de los sistemas de formación profesional, integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, tanto desempleadas como ocupadas, una formación que responda a sus necesidades de competitividad y cualificación, respectivamente, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo económico en el marco de una economía basada en el conocimiento.

El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Empleo y Políticas Sociales la política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, en coordinación con el área de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente que es la responsable de elaborar la planificación estratégica, el diseño y las directrices de toda la formación profesional en su conjunto, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, función que incluye la aprobación y tramitación de las correspondientes convocatorias subvencionales, según se encuentra establecido en el artículo 3.b) de los Estatutos del organismo autónomo, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo. Dentro de la formación para el empleo, se encuentra la formación dirigida a personas desempleadas.

La finalidad del programa de formación profesional con compromiso de contratación es ofrecer una formación especializada y adecuada a los nuevos puestos de trabajo creados por empresas instaladas o de nueva implantación en nuestra Comunidad, teniendo en cuenta que el objetivo prioritario de las acciones formativas es la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados en aquellos empleos que requiere el sistema productivo.

En este sentido, se ha detectado la necesidad de que la población de nuestra comunidad adquiera una alta cualificación profesional que le permita adaptarse a los cambios tecnológicos y a la innovación, en consonancia con las demandas empresariales y mejorando con ello su empleabilidad.

Las competencias adquiridas se registrarán en el Registro Vasco de la Competencia regulado por el Decreto 82/2016, de 31 de mayo que en su artículo 17 expone que el objetivo del Registro Vasco de la Competencia será albergar el currículum formativo de todas las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en aras a articular un instrumento eficaz que permita el diseño de itinerarios formativos en consonancia con la Estrategia Europea del Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Por todo lo cual, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 12 de junio 2018, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo de Euskadi, en los siguientes términos:

#### Artículo 1.– Objeto y recursos económicos.

1.– Es objeto de la presente convocatoria la regulación para el año 2018, de las ayudas destinadas a la financiación de las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a los trabajadores y trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

2.– Los recursos económicos destinados a la financiación de la presente convocatoria ascienden a 3.000.000 de euros, de los cuales, 1.500.000 euros corresponden al crédito de pago de 2018 y 1.500.000 euros corresponden al crédito de compromiso 2019.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad.

3.– Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán estar, en su totalidad o en parte, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

#### Artículo 2.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la presente convocatoria:

a) Las Empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, independientemente de su forma jurídica, para la realización de acciones formativas con compromisos de contratación. La formación la podrán realizar:

a.1.– con medios propios:

– Cuando la formación a impartir vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad deberán encontrarse acreditadas en el momento de iniciar la acción formativa.

– En el resto de acciones formativas, se les dará provisionalmente de alta en el Registro de Entidades de Formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Una vez finalizada la acción formativa, la empresa causará baja de manera automática.

a.2.– recurriendo a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.

b) Las Entidades de formación privadas o públicas, acreditadas y/o inscritas con anterioridad a la solicitud de la acción formativa en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para la impartición de las especialidades a las que corresponden las acciones formativas por las que solicitan subvención.

2.– Para acceder a la subvención prevista en esta convocatoria, las empresas y entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones formativas por las que se solicita la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa.

Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el territorio de la comunidad autónoma del País Vasco.

Esta información se acreditará mediante la presentación, junto con la solicitud, de una declaración responsable del representante legal de la entidad, detallando las instalaciones y recursos humanos de los que disponga o dispondrá la entidad y que se destinarán a la ejecución de las acciones formativas.

En todo caso, la entidad solicitante deberá tener a disposición de Lanbide-Servicios Vasco de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3.– No podrá obtener la condición de empresa o entidad beneficiaria aquella en la que concurren las siguientes circunstancias a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social por parte de las empresas y entidades solicitantes de las subvenciones, se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

4.– No podrá acceder a la subvención por la realización de acciones formativas con compromiso de contratación la empresa o entidad que no haya contratado, al menos, al 35% de los alumnos formados en acciones formativas de compromisos de contratación subvencionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en alguna de las convocatorias de los tres ejercicios anteriores.

#### Artículo 3.– Actuación subvencionable.

1.– Podrá ser objeto de subvención la ejecución de acciones formativas con compromiso de contratación a desarrollar por las entidades beneficiarias descritas en el artículo 2, relativas a las especialidades incluidas en el apartado 1.b.2 del anexo «Módulos económicos 2018», que contiene las especialidades identificadas en el «Diagnóstico de necesidades formativas 2018-2020», elaborado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y publicado en la página web de este organismo autónomo [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus)

Asimismo, se podrán programar especialidades no incluidas en el anexo, para atender otras necesidades formativas específicas de las empresas.

Para acceder a la subvención, han de cumplirse las siguientes condiciones:

1) Las entidades o empresas solicitantes deberán haber constatado, con carácter previo a la solicitud de subvención, la insuficiencia de personas desempleadas inscritas en la/s ocupación/es y perfil que necesitan contratar. Para ello deberán haber solicitado esta información en la Oficina local de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo correspondiente (según modelo facilitado en la aplicación LAN-F). Se entenderá constatada tal insuficiencia cuando resulte un número de personas desempleadas disponibles inferior al resultado de multiplicar por cuatro el número de personas solicitadas por la empresa.

2) Las empresas o entidades han de comprometerse a contratar, como mínimo, al 50% de las personas formadas en las acciones formativas a desarrollar y tales contrataciones han de cumplir las siguientes características:

- Jornada de trabajo: completa o a tiempo parcial mínimo del 50%.
- Duración mínima:
  - Si se trata de un contrato a jornada completa duración de 6 meses ininterrumpidos.
  - Si la jornada es del 50% duración de 1 año.
  - Si la jornada es a tiempo parcial superior al 50%, la proporción que corresponda.

En el contrato se debe reflejar la fecha de inicio y final del mismo.

3) A los efectos del cumplimiento del compromiso de contratación, será considerada como contratación la incorporación del alumnado como socio/a trabajador/a o socio de trabajo de una sociedad cooperativa o socio/a trabajador/a de una sociedad laboral, aportando para ello la documentación que acredite dicha incorporación.

4) La inserción laboral se deberá realizar exclusivamente en las empresas en base a las cuales se presentó la solicitud de la acción formativa. Únicamente cuando concurren causas justificadas documentalmente que impidan la inserción en alguna de ellas, podrá admitirse la inserción en otras empresas. Dichas contrataciones se efectuarán en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5) Los contratos de trabajo que se formalicen como consecuencia del compromiso de contratación deberán ser realizados de acuerdo a la normativa laboral. No serán considerados válidos para justificar el cumplimiento del compromiso de contratación: los contratos de formación y aprendizaje, así como los contratos mercantiles.

6) La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida y deberá coincidir con la/s solicitada/s en el punto 1. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa. En las acciones de certificado de profesionalidad, las ocupaciones o puestos de trabajo relacionados vienen reflejados en el Real Decreto correspondiente.

7) El contrato de trabajo deberá iniciarse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización de la acción formativa. En ningún caso se podrá iniciar el contrato de trabajo durante el periodo de formación y de prácticas.

A estos efectos, se considerará que un participante ha finalizado la acción formativa:

- En las acciones de certificado de profesionalidad, cuando cada participante haya completado el módulo de formación práctica.
- En el resto de acciones formativas, cuando haya finalizado la acción teórico-práctica subvencionada.

2.– La modalidad de impartición de las acciones formativas será exclusivamente presencial.

3.– La ejecución de las acciones formativas objeto de subvención deberá iniciarse en el ejercicio 2018, a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizar antes

del 31 de julio de 2019 (incluida la formación práctica o el módulo de formación práctica en centro de trabajo).

4.– Las acciones formativas se aprobarán para un número máximo de participantes a subvencionar de 20 y un número mínimo de 10. No obstante, se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales a los subvencionados en las acciones formativas de los centros que dispongan de la acreditación o inscripción para dicho número de participantes. Por los participantes adicionales no se concederá subvención.

No podrá iniciarse una acción formativa con un número inferior a 10 alumnos.

5.– Sólo será objeto de subvención la parte teórico-práctica de la acción formativa.

No serán objeto de subvención el módulo de formación práctica en centro de trabajo, en el caso de certificados de profesionalidad, o las prácticas en empresas del resto de especialidades.

Artículo 4.– Destinatarias/os de la formación.

En las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria sólo podrán participar, los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 5.– Cuantía de la subvención.

1.– La financiación de las acciones formativas estará en función del coste por participante y hora de formación, según los módulos económicos previstos en el anexo.

La subvención se calcula en función de tres módulos económicos: dos de ellos relativos a costes directos, de personal (A) y funcionamiento (B), y un tercero relativo a costes indirectos (C), calculado aplicando el porcentaje del 10% sobre la suma de los módulos relativos a los costes directos.

El módulo económico relativo a los costes directos de personal se multiplicará siempre por un número de 15 participantes.

En caso de las acciones formativas relativas a especialidades no incluidas en el anexo, se aplicará el módulo B correspondiente a la especialidad formativa incluida en el mismo con la que comparta Familia Profesional, Área Profesional y nivel de cualificación.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los previstos en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas, se aplicarán estos últimos, o en su caso, las que les sustituyan y estén vigentes en el momento de la publicación de esta Convocatoria.

2.– Las acciones se financiarán en su totalidad o parcialmente, por la cuantía económica restante hasta cubrir en su totalidad el módulo económico de la especialidad a impartir, cuando exista cofinanciación por parte de otras entidades públicas o privadas en los supuestos en que dicha cofinanciación esté suficientemente garantizada.

## Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se tramitarán de forma electrónica, mediante la aplicación informática de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LAN-F). Aquellas entidades o empresas que no tengan acceso a esta aplicación podrán solicitarlo a través de la página web de Lanbide: [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus)

2.– Junto con la solicitud de subvención se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del representante legal de la empresa o entidad solicitante sobre la disposición de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el plan de formación para el que se solicita la ayuda o el compromiso de disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa, detallando las instalaciones y recursos humanos de los que disponga o dispondrá la entidad y que se destinarán a la ejecución de las acciones formativas.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.

c) Documento relativo al compromiso de contratación (según modelo facilitado en la aplicación LAN-F):

– Anexo (Empresa): si la Empresa es la beneficiaria de la subvención.

– Anexo (Entidad formativa): si la Entidad de formación es la promotora del compromiso.

d) Memoria del proyecto formativo, según modelo facilitado en la aplicación LAN-F, que contenga:

– Informe motivado de necesidad de realización de la formación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de los participantes en la misma en el que se hará constar:

– Perfil de las personas a contratar: características y requisitos. No se podrá definir sexo, edad, o cualquier requisito que no sea adecuado a la profesión que se va a contratar, salvo que dicha contratación se acoja a algún programa especial.

– Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.

– Ocupación en la que se va a realizar la contratación.

– Ubicación del centro de trabajo.

– En caso de compromisos promovidos por entidades de formación: relación de empresas que van a contratar.

– Descripción, si procede, del plan de prácticas no laborales a desarrollar, contenidos, duración, etc.

e) Cualquier otra información que se exija por Lanbide Servicio Público de Empleo, de acuerdo con las particularidades del proyecto.

f) En el supuesto de contratación de la acción formativa, propuesta de contratación justificando, en su caso, la solicitud de tres ofertas y la elección final, así como solicitud de autorización previa a Lanbide en los casos previstos en el apartado 11 del artículo 11.

Esta documentación podrá presentarse en un momento posterior, siempre antes del inicio de la acción formativa.

g) Informe expedido por la Oficina de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo relativo al resultado del trámite a que hace referencia el artículo 3.1.1, que acredite la insuficiencia de personas inscritas como desempleadas en la ocupación y perfil que necesitan contratar.

3.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la empresa o entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

4.– El plazo para la presentación de solicitudes de subvención comenzará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el día 31 de octubre de 2018.

#### Artículo 7.– Procedimiento y resolución.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos y el órgano competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El procedimiento de concesión de subvenciones será de concurrencia sucesiva.

Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, se concederán ordenadamente, en función del momento en que el expediente esté completo, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones en el artículo 1.2.

Serán causa de denegación:

– La existencia de personas desempleadas suficientes inscritas en la ocupación y perfil que necesitan contratar (según conste en el informe expedido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

– El incumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos en acciones formativas aprobadas en convocatorias anteriores, según lo previsto en el artículo 2.4.

Agotada la dotación presupuestaria inicial y su posible ampliación, se denegarán las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, transcurrido el cual sin haber notificado resolución alguna a la empresa o entidad interesada se entenderá estimada la solicitud de subvención.

3.– Las resoluciones del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ponen fin a la vía administrativa y, contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

4.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria y con expresión de las cuantías percibidas con mención a la cofinanciación por

el FSE en el marco del Programa Operativo País Vasco 2014-2020 y/o Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2017.

Artículo 8.– Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La preselección de las personas participantes en las acciones formativas la realizará Lanbide-Servicio Vasco de Empleo entre las candidatas a participar en cada curso.

Las personas candidatas podrán proceder de las siguientes vías:

a) Solicitantes del curso, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o bien a través de la página web de este organismo autónomo, [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus), en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

b) Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito el curso dentro de su itinerario formativo.

c) Demandantes de empleo convocados por Lanbide para cursar una acción formativa conformada con los módulos formativos restantes para completar un certificado de profesionalidad.

2.– Se tendrá en cuenta el perfil de las personas indicado por la empresa en la Memoria del proyecto formativa que ha de acompañar a la solicitud, que se corresponda con sus necesidades de contratación.

3.– Para participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional. Asimismo, para participar en otras acciones formativas relativas a especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, las personas candidatas han de reunir las condiciones de acceso fijadas para cada especialidad en el catálogo.

4.– La selección final de los alumnos/as participantes en los cursos la llevará a cabo la empresa o entidad beneficiaria a partir de los/as de candidatos/as remitidos/as desde Lanbide. A estos efectos, la entidad impartidora podrá acceder desde el aplicativo de Gestión de la Formación (LAN-F) de Lanbide-Servicios vasco de Empleo a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías.

Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de Lanbide, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes. Dicha prueba se anejará en el apartado correspondiente del aplicativo LAN-F.

5.– De entre las personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece una prioridad por colectivos, en el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad las personas con bajo nivel de cualificación: jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (54% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga

duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; perceptores de las ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (Plan Prepara) y en el programa de Activación para el Empleo (PAE), personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

b) En segundo lugar, resto de personas desempleadas, en general.

c) En tercer lugar, personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, para asistir a la acción formativa.

6.– Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.

7.– Una vez finalizada la selección, las empresas y entidades beneficiarias deberán comunicar el resultado de la misma a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo informático de gestión LAN-F y siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

8.– La entidad de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las personas candidatas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

Artículo 9.– Derechos y obligaciones de los/as participantes en las acciones formativas.

1.– La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos y el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.

3.– Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, cuya recepción firmarán.

También recibirán por escrito información sobre la posterior contratación, número de contratos previstos y las condiciones concretas de los mismos (localización de centro de trabajo, categoría profesional, retribución, jornada y horario de trabajo, duración del contrato...).

4.– Las alumnas y los alumnos participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la empresa o entidad beneficiaria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. En el caso de los Certificados de Profesionalidad, este parte diario se realizará para cada Módulo Formativo de forma independiente.

5.– Los/as alumnos/as no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo

y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave familiar sobrevenida debidamente justificada.

Artículo 10.– Causas y procedimiento de exclusión del alumnado.

1.– Constituirán causas de exclusión del alumnado:

a) La inasistencia acumulada superior al 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.

b) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

2.– El procedimiento para la exclusión del alumnado será el siguiente:

El centro de formación comunicará al técnico/a de formación la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25% de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa, el centro de formación lo comunicará a la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión. En el supuesto de que le restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25% se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que la persona curse el módulo restante.

Cuando un alumno/a deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25% de inasistencia, el centro lo comunicará a Lanbide y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

Artículo 11.– Ejecución de las acciones formativas y acreditación de las competencias obtenidas.

1.– La entidad o empresa beneficiaria de la subvención deberá llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando el aplicativo informático de formación de este organismo autónomo (LAN-F) para comunicar el inicio (con al menos 7 días de antelación a la fecha real de inicio), cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo de 7 días naturales.

Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de Lanbide de la comunicación de inicio en el aplicativo LAN-F.

2.– Las personas formadoras que impartan formación dentro de esta convocatoria, deberán ser autorizadas por Lanbide e incluidas en el fichero de formadores de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En las acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, cuando éstas sean impartidas directamente por las empresas, no será necesaria la autorización por parte de Lanbide del personal formador. Dicho personal docente no se dará de alta en el fichero de formadores de Lanbide.

3.– Podrán asistir a la acción formativa dos alumnos/as adicionales a los subvencionados, sin derecho a subvención por ellos, en aquellas entidades de formación que así lo soliciten en la Comunicación de inicio, con una antelación mínima de siete días a la fecha de inicio de la acción formativa, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido si se trata de un Certificado de Profesionalidad.

4.– La participación de un trabajador o trabajadora desempleado/a en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad o a las prácticas de acciones no correspondientes a certificados de profesionalidad.

5.– Las entidades de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquéllas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado.

Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente, salvo fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por Lanbide.

6.– Las empresas y entidades beneficiarias entregarán al inicio del curso a todos/as los/las participantes en las acciones formativas al menos:

- Un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad.
- El material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso.
- Los elementos de protección que sean precisos.
- Información por escrito sobre la posterior contratación, en los términos previstos en el artículo 9.3.

Asimismo, informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión regulados en los artículos 9 y 10.

7.– Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar otros/as alumnos/as a la formación en lugar de aquéllos. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

a) En las acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25% de su duración total.

b) En las acciones formativas no vinculadas a Certificados de Profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Los/as alumnos/as que se incorporen a las acciones formativas ya iniciadas, deberán disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido, y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que éstos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguir la acción formativa de manera adecuada.

8.– Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas perceptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, las empresas y entidades beneficiarias responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renunciaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

9.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.

10.– Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, la evaluación del alumno se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que ésta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación (según modelo facilitado en el aplicativo informático LAN-F). Estos instrumentos de evaluación, así como las pruebas realizadas por cada participante se escanearán e incluirán en el aplicativo informático.

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales.

Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

Las personas formadoras reflejarán documentalmente en un informe los resultados obtenidos por las/os alumnas/os en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos (según modelo facilitado en el aplicativo informático LAN-F).

Una vez impartido el módulo se cumplimentará el Acta de Evaluación con el resultado obtenido por cada participante a través del aplicativo informático LAN-F, en términos de «apta/o», «apta/o no acreditable» o «no apta/o».

El seguimiento y evaluación de los/as alumnos/as durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas

por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo recibirán una certificación obtenida a través del aplicativo LAN-F.

Al finalizar el curso, se entregará a los participantes la Acreditación Parcial Acumulable (APA) correspondientes a los módulos formativos superados y se iniciará el procedimiento para la obtención del certificado de profesionalidad si lo hubiera completado.

Si el alumno/a finaliza el curso con evaluación negativa, se le entregará un certificado de asistencia al mismo y, en su caso, las APAs (Acreditaciones Parciales Acumulables) de los módulos formativos que hubiese superado.

El centro que imparta acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberá incluir en el aplicativo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo LAN-F los siguientes datos o documentos:

- En el plazo de 7 días hábiles antes del inicio del curso, en la Comunicación de Inicio:
  - Planificación de la evaluación según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.
  - Los instrumentos de evaluación a utilizar, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.
- En el plazo de 7 días hábiles tras su finalización:
  - Documentación on-Line en LAN-F, donde se recojan los resultados obtenidos por los/as alumnos/as según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.
  - Complimentar las actas de evaluación.

11.– Las entidades de formación beneficiarias de la subvención ejecutarán directamente las acciones formativas sin que puedan subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

Cuando el beneficiario sea una empresa, podrá impartir la formación con medios propios o recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin. Asimismo, podrá subcontratar por una sola vez la actividad formativa con una entidad acreditada y/o inscrita (salvo cuando el beneficiario tenga, él mismo, esa condición), no considerándose subcontratación la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación subvencionada.

En el caso de que recurra a la contratación, la empresa beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas cuando la cuantía de los contratos supere la de los contratos menores establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, la empresa beneficiaria deberá solicitar la autorización previa de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el caso de que el importe de la actividad formativa subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros o en el supuesto de que el contrato se vaya a celebrar con personas o entidades vinculadas con

ella. En este último caso, además, la contratación ha de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización, aportará copia del contrato que se prevé suscribir, y será resuelta por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. La autorización se entenderá concedida si no es expresamente resuelta en el plazo de 20 días desde la presentación de su solicitud.

En todo caso, en lo no previsto en este apartado 11, será de aplicación directa lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 12.– Prácticas profesionales no laborales.

1.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad la duración de las prácticas profesionales no laborales no podrá superar las 200 horas con carácter general, debiendo comenzar en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización de la acción formativa. Este plazo estará condicionado a lo expuesto en el artículo 3.3.

2.– Cuando la formación vaya encaminada a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad:

– La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de formación práctica en centro de trabajo establecido en el Anexo II del Real Decreto regulador del Certificado de Profesionalidad. En el supuesto de que la duración y contenidos sean considerados insuficientes por la empresa, podrá ampliarse la práctica mediante un acuerdo adicional de práctica no laboral, sin que en ningún caso entre ambas prácticas puedan superarse las 200 horas de duración.

– Las empresas o los centros/entidades de formación deberán prever la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y en ocupaciones relacionadas con la especialidad cursada, para el 100% del alumnado participante en los cursos, salvo para aquellos alumnos/as en quienes concurra alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

– Las prácticas profesionales se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de módulos formativos y siempre que se hayan superados los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de 4 meses, tras la finalización del último módulo. Este plazo estará condicionado a lo expuesto en el artículo 3.3.

Por motivos excepcionales y siempre que exista justificación Lanbide podrá autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales de forma simultánea a la realización del resto de módulos formativos. Todo el alumnado que haya superado la AF con resultado positivo podrá realizar prácticas no laborales o el Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo independientemente de su situación administrativa.

Aquellos alumnos y alumnas que hubieran iniciado las prácticas durante el transcurso de la acción formativa y su evaluación final resultase negativa podrán continuar las mismas. El abandono de la acción formativa da lugar al fin de la práctica profesional no laboral asociada a la misma.

3.– Cuando no se imparta el certificado de profesionalidad completo, se podrán realizar prácticas no laborales, pero no el módulo de formación en el centro de trabajo, salvo que la persona trabajadora tenga el resto de módulos formativos acreditados.

4.– La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de convenios o acuerdos dinamizados por los centros de formación entre las empresas y la entidad de formación. Dichos

Convenios se remitirán a Lanbide a través del aplicativo LANF, para su autorización, con una antelación mínima de 7 días a la fecha de inicio real de las prácticas. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de las/os representantes legales de las/os trabajadoras en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, habrá de adjuntarse al convenio un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del convenio a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en LANF. Además, habrá de adjuntarse una relación del alumnado que participan en las mismas.

5.– Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del País Vasco salvo que existan causas debidamente justificadas, previa autorización de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6.– La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

7.– La validación del acuerdo de prácticas por parte de Lanbide es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

Artículo 13.– Seguimiento y control de las acciones formativas.

1.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará, en colaboración con el centro impartidor, el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello se realizarán visitas al centro, donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se cumplen los requisitos establecidos para la aprobación de la subvención (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

2.– Se procurará realizar, al menos, dos visitas al curso por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

Al inicio de la acción. En esta visita, el personal Técnico de Lanbide:

- Verificará las condiciones del centro impartidor incluido el cumplimiento de comunicación derivada de la financiación de Lanbide.
- Informará a los/as alumnos/as de todos los datos referentes al curso y su contenido y desarrollo, así como de sus derechos y obligaciones.
- Comprobará si el alumnado ha sido informado por escrito sobre las condiciones de la contratación.
- Atenderá sus dudas y consultas.

Al final de la acción. En esta visita, el personal Técnico de Lanbide:

- Verificará las condiciones del centro impartidor incluido el cumplimiento de comunicación derivada de la financiación de Lanbide.
- Instará a los/as alumnos/as a cumplimentar la encuesta final.
- Orientará a los/las alumnos/as sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas que se les puede ofrecer en ese momento, para un mejor acceso al mercado laboral.

3.– El centro impartidor, antes del primer mes del curso remitirá a Lanbide:

- Informe sobre el funcionamiento del curso, verificando que se cumplen las condiciones de homologación y lo reflejado en la Comunicación de Inicio de Curso.
- Encuestas de calidad aplicadas a los/as alumnos/as junto con las observaciones que éstos/as realicen.

Artículo 14.– Evaluación de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo llevará a cabo la evaluación de la calidad en la totalidad de las acciones formativas impartidas al amparo de esta convocatoria siguiendo un sistema de evaluación mixto. Este sistema de evaluación mixto recogerá información de dos fuentes diferenciadas:

A) Los resultados medios obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por los propios alumnos/as. Estos cuestionarios los cumplimentarán los alumnos telemáticamente.

B) La puntuación otorgada por la o el técnica/o de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante su visita al final de la acción formativa, de acuerdo con el documento modelo de «evaluación de la formación impartida por el centro/entidad de formación».

En cualquier caso, para evaluar la calidad de las acciones formativas impartidas, será preceptiva la elaboración de un indicador de síntesis para cada acción formativa impartida por el centro/entidad de formación. Este indicador de síntesis ponderará los resultados obtenidos a partir de las dos fuentes de información señaladas de acuerdo con la fórmula siguiente:

A = Puntuación media obtenida de los cuestionarios cumplimentados por los/as alumnos/as según Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.

Este apartado tendrá un peso del 60% en la puntuación del indicador.

B = Puntuación total otorgada por el técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo según el modelo que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.

Este apartado tendrá un peso del 40% en la puntuación del indicador.

No obstante, podrán también tenerse en cuenta, en su caso, otras fuentes de información como los resultados obtenidos de las acciones de evaluación de la calidad encomendadas a los propios centros/entidades de formación o a entidades externas.

Lanbide evaluará el impacto que las acciones formativas han tenido en la empleabilidad de los participantes a través de estudios y/o encuestas expost.

Artículo 15.– Pago de la subvención.

1.– La subvención concedida será abonada en dos pagos:

a) Un primer pago, del 50%, una vez iniciada la acción formativa subvencionada y comprobado por parte de Lanbide, la disposición de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios y, en su caso, exigidos por la normativa reguladora de la formación profesional para el empleo, para llevar a cabo la impartición de las acciones formativas en los términos en que fue planteada y subvencionada.

En el supuesto de contratación de la actividad formativa por parte de empresas, previsto en el apartado 13 del artículo 11, se deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 2.f) del artículo 6, si no se aportó con la solicitud, incluyendo copia del contrato celebrado.

b) Un segundo pago, por el resto, hasta el 50%, se abonará en el ejercicio 2019, tras la finalización de la acción formativa, una vez justificada, presentados los contratos y liquidada la misma.

2.– Con carácter previo a cada uno de los pagos, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la empresa o entidad beneficiaria deniegue expresamente el consentimiento para tal comprobación, deberá aportar certificados actualizados que acrediten esta condición.

Artículo 16.– Justificación y liquidación de la subvención.

1.– La liquidación de las ayudas se realizará en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida.

La liquidación, se calculara de la siguiente manera:

– Se multiplicará el módulo A por 15 alumnos/as siempre que el número de alumnas/os que iniciaron la formación esté comprendido entre los límites mínimos y máximos previstos en el artículo 3.4, y por las horas de formación impartidas.

– Al importe anterior se le sumará el importe resultante de multiplicar el módulo B por el número total de horas de las que consta la acción formativa en el caso de los alumnos que han finalizado la misma; y, por el número real de horas en las que han participado en la acción formativa, en el caso de los alumnos que no han finalizado la misma. Este cálculo se efectuará respetando el límite del número de alumnos para los que se ha aprobado la acción.

– El valor resultante de aplicar las dos operaciones anteriores se incrementará el porcentaje del 10% correspondiente a los gastos indirectos.

2.– Transcurrido el plazo de tres meses para ejecutar la contratación, la persona beneficiaria de la subvención dispondrá de 15 días para enviar la memoria justificativa a través del aplicativo LANF-F. Previamente deberá comprobar que se han adjuntado:

– Hojas de asistencia con las horas de formación firmadas por los alumnos y alumnas como soporte a las horas imputadas.

– Los contratos de trabajo realizados a los participantes para el cumplimiento del compromiso de contratación.

Finalizados los plazos establecidos sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, el órgano competente requerirá al beneficiario/a para que en el plazo de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en la base de datos de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en [www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/autorizacion/alta\\_terceros/es\\_7999/alta\\_terceros.html](http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html)

Artículo 17.– Seguimiento y control: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas a lo largo del articulado de esta convocatoria, las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 y artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– En particular, los beneficiarios de las ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, facilitando el acceso a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes de las acciones formativas y demás personas que se considere necesario entrevistar.

Las acciones formativas sujetas a cofinanciación del FSE se someterán a las actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa comunitaria, que se lleven a cabo por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Cuentas.

3.– En el marco de esta obligación general de aceptación de actuaciones de control, el beneficiario está obligado a:

– Aportar cualquier información relativa a la ejecución de la iniciativa financiada o su viabilidad, así como cumplimentar y remitir la documentación de seguimiento que le sea requerida.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras Instituciones que afecten a toda o parte de la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

– Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la actividad subvencionada, así como la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá establecer, además del seguimiento de la acción durante su desarrollo, un plan de auditorías e inspecciones destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a constatar las condiciones reales de ejecución de las acciones subvencionadas.

5.– Asimismo, con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, la entidad beneficiaria deberá identificar las transacciones relacionadas con la ayuda, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.

Artículo 18.– Obligaciones de comunicación derivadas de la financiación de Lanbide y de la cofinanciación europea.

En relación con las acciones formativas que reciban financiación de Lanbide, las entidades deberán hacer constar expresamente esta financiación en todas las actuaciones subvencionadas, así como en las acciones que se deriven de las mismas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Comunicación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en el aplicativo de formación LAN-F.

En relación a las acciones formativas que reciban cofinanciación europea, las entidades deberán hacer constar expresamente la cofinanciación del fondo social Europeo, en el marco de Programa

Operativo FSE País Vasco 2014-2020 o en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, en todos los materiales didácticos y de otro tipo generados y en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo la relación de entidades beneficiarias de la subvención será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### Artículo 19.– Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de tal alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### Artículo 20.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas obtenidas a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste efectivo de las acciones formativas subvencionadas. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

#### Artículo 21.– Reintegro de subvenciones.

1.– No será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. En particular, en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.

d) Facilitar datos sobre las condiciones de ejecución de las acciones subvencionadas no ajustados a la realidad.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos fijados en esta convocatoria.

2.– La graduación de los posibles incumplimientos, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) dará lugar al reintegro del 100% de la subvención otorgada el incumplimiento total, entendiéndose por tal:

– El incumplimiento total de la finalidad por la cual se otorgó la subvención.

– El incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

– Cuando la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35% de sus objetivos, medrados con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos participantes.

– Cuando no se alcance a contratar al 30% de las personas trabajadoras formadas, sea por la causa que fuere, salvo circunstancias de fuerza mayor sobrevenida que hayan impedido su cumplimiento y sean debidamente justificadas ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Se entenderá por fuerza mayor el supuesto que responda a lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil.

b) Dará lugar a la modificación o al reintegro parcial de la subvención otorgada, el incumplimiento parcial, entendiéndose por tal:

– El incumplimiento parcial de la finalidad por la cual se otorgó la subvención.

– El incumplimiento parcial de la obligación de su justificación de la misma.

– Cuando el porcentaje de contratación de las personas trabajadoras formadas se halle entre el 30% y el 50%. En este caso, una vez efectuada la liquidación en función de las horas impartidas, se abonará la subvención los porcentajes siguientes:

Contratados  $\geq$  al 45 y  $<$  al 50% de los alumnos formados: 80% de la subvención.

Contratados  $\geq$  al 40 y  $<$  al 45% de los alumnos formados: 70% de la subvención.

Contratados  $\geq$  al 35 y  $<$  al 40% de los alumnos formados: 60% de la subvención.

Contratados  $\geq$  al 30 y  $<$  al 35% de los alumnos formados: 50% de la subvención.

Las renunciaciones a la contratación por parte del alumnado no justificarán el cumplimiento del compromiso salvo que no haya más alumnos/as disponibles para contratar.

3.– El procedimiento de reintegro se iniciará por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la empresa o entidad beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

4.– Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro es de doce meses.

5.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 22.– Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa vigente en materia de protección de datos, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo destinará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, para la gestión y control de las subvenciones contempladas en la misma.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi 1, CP: 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en [http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones\\_de\\_uso\\_y\\_politica\\_de\\_privacidad/](http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/)

## ANEXO

## MÓDULOS ECONÓMICOS 2018

1.– El módulo global por cada acción formativa es la suma de 3 componentes:

a) Módulo A: Costes directos de personal.

Este concepto de coste directo recoge el coste de personal docente, tutor intermediación, y de jefatura de estudios. El módulo A tendrá un coste unitario cuyo valor económico será de 3,96 euros/hora/alumno.

En el supuesto de que el número de participantes en las acciones formativas esté ajustado al número máximo de 20 y mínimo de 10 participantes, incluido el caso contemplado en el artículo 3.4 de la convocatoria, este módulo se aplicará a un número fijo de 15 alumnas/os.

De esta manera el baremo estándar del módulo tendrá un valor fijo por grupo de formación de 59,40 euros/hora.

b) Módulo B: Gastos directos de funcionamiento.

b.1.– Este módulo incluye dos tipos de costes directos:

b.1.1.– Costes de mantenimiento que engloba conceptos como: reposición de mobiliario, reparaciones, publicidad, comunicaciones, reuniones y cursos, gestión con empresas, libros y publicaciones, amortizaciones y alquileres de inmuebles y equipamientos.

b.1.2.– Costes de material didáctico específico calculados por la familia profesional y el nivel de cualificación a la que corresponde la acción formativa.

b.2.– Resumen especialidades por módulo B.

b.2.1.– Para acciones formativas no cualificantes:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
ADG	ADGG0055V	Colaborador servicios múltiples	0	234	1,30	37
ADG	ADGG0040V	Operaciones básicas de administración orientadas a las personas con discapacidad	0	115	1,30	38
ADG	ADGG0120V	Auxiliar de servicios generales (ordenanza)	0	120	1,30	40
ADG	ADGZ86	Técnico en control de calidad (normas ISO)	3	425	1,30	46
ADG	ADGD0001OV	Gestión de la competitividad empresarial y la cultura organizacional	3	200	1,30	33
ADG	ADGD09EXP	Acompañamiento de personas y equipos desde el enfoque del coaching	3	280	1,30	34
ADG	ADGD01	Técnicas de calidad y mejora continua en la excelencia empresarial	3	425	1,30	39
AGA	AGAJ0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: jardinería y agricultura	0	160	2,80	35
COM	COMM0042V	Operaciones básicas de telemarketing orientadas a las personas con discapacidad	0	115	1,50	34
COM	COMT0051V	Operaciones básicas de reposición orientadas a las personas con discapacidad	0	155	1,30	39
COM	COMM20	Ruso básico en actividades de venta y turismo	1	280	1,30	33
COM	COMM10	Chino básico en actividades de venta y turismo	1	280	1,30	33

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
ELE	ELEQ0081V	Operario de montajes eléctricos y electrónicos en procesos industriales	0	130	2,10	36
ELE	ELEE0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: electricidad básica de la vivienda	0	80	2,30	36
ELE	ELEE0015OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional: electricidad y electrónica	0	160	2,10	40
ELE	ELEQ04EXP	Internet de las cosas: raspberry y arduino	2	100	2,10	34
EOC	EOCB0005OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional: edificación y obra civil	0	160	2,50	40
FCO	FCO00004OV	Habilidades socio-laborales para la empleabilidad	0	55	1,30	38
FCO	FCO00001OV	Competencias socio-personales enfocadas al entorno laboral	0	140	1,30	40
FCO	FCOV0005OV	Competencias clave previa a certificados de profesionalidad nivel 1	0	150	1,30	42
FCO	FCO003	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	1	10	1,30	45
FCO	FCO00003OV	Implantación de proyectos de negocio: coaching emprendedor	2	100	1,30	35
FCO	FCO004	Fomento y promoción del trabajo autónomo	2	30	1,30	43
FCO	FCO001	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	2	15	1,30	45
FCO	FCO002	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	2	20	1,30	45
FCO	FCOI0001OV	Competencias digitales	2	50	1,30	46
FCO	FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	2	30	1,30	51
FCO	FCOV0057V	Entrenamiento en competencias personales y profesionales	1	150	1,30	46
FCO	FCOV02	Comunicación en lengua castellana n3	3	200	1,30	40
FCO	FCOV05	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n2	2	180	1,30	44
FCO	FCOV06	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n3	3	180	1,30	43
FCO	FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) n2	2	180	1,30	45
FCO	FCOV08	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) n3	3	180	1,30	42
FCO	FCOV09	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n2	2	180	1,30	42
FCO	FCOV10	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n3	3	180	1,30	35
FCO	FCOV12	Competencia matemática n3	3	200	1,30	43
FCO	FCOV22	Comunicación en lengua castellana n2	2	120	1,30	46
FCO	FCOV23	Competencia matemática n2	2	120	1,30	44
FCO	FCOV26	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en lengua	2	420	1,30	41
FCO	FCOV27	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua	2	240	1,30	46
FCO	FCOV28	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en lengua	3	580	1,30	40
FCO	FCOV29	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua	3	400	1,30	39

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
FME	FMEL0080V	Formación prelaboral: carpintería de aluminio	0	360	2,10	33
FME	FMEM0064V	Formación prelaboral: operario de mecanizado y ensamblaje de mueble metálico	0	450	2,10	35
FME	FMEH0108V	Operario de montajes diversos en procesos industriales	0	130	1,90	35
FME	FMEH0012OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1 de la familia profesional: fabricación mecánica	0	160	2	36
FME	FMEH02DCP	Mantenimiento, reciclaje y uso de herramientas en el taller industrial	1	130	1,90	34
FME	FMEH03DCP	Medición, verificación y uso de máquinas para la ejecución de trabajos de fabricación	1	130	2,10	35
FME	FMEH01DCP	Montajes y operaciones básicas en procesos industriales para personas con discapacidad	1	130	1,90	39
HOT	HOTA0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de alojamiento	0	80	1,50	36
HOT	HOTR0003OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de restaurante y bar	0	80	2,10	37
HOT	HOTR0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de cocina	0	80	2,10	38
IFC	IFCT45	Competencias digitales básicas	1	60	1,30	37
IFC	IFCT36	Excel avanzado	2	100	1,30	36
IFC	IFCT46	Competencias digitales avanzadas	2	60	1,30	37
IMA	IMAI0001OV	Formación previa a los certificados de profesionalidad de nivel 1: fontanería básica de la vivienda	0	80	2,30	40
IMP	IMPE0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de estética y cuidados corporales	0	240	1,70	35
IMP	IMPQ0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de peluquería	0	160	1,70	36
SAN	SANP01DCP	Montaje de materiales para uso sanitario en sala blanca	1	315	1,70	33
SEA	SEAG0074V	Operario/a de triaje: clasificación y comercialización de residuos urbanos	0	370	1,60	40
SSC	SSCG0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de atención domiciliaria	0	160	1,30	36
SSC	SSCI0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en la limpieza de edificios y locales	0	80	1,30	37
SSC	SSCG0071V	Revitalización comercial y asociativa a través de entornos multimedia	0	480	1,20	37
SSC	SSCI0052V	Limpieza y lavandería de superficies y mobiliario en edificios y locales	0	155	1,30	37
SSC	SSCE0070V	Dinamización social a través de las tic en entornos vulnerables	0	500	1,20	38
SSC	SSCB01DCP	Actividades auxiliares de servicios bibliotecarios	1	120	1,30	34
SSC	SSCE04DCP	Recursos personales sociolaborales para personas con discapacidad	1	120	1,30	40
SSC	SSCE11	Portugués a1	1	150	1,30	33
SSC	SSCE12	Francés a1	1	150	1,30	42

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
SSC	SSCE13	Francés a2	1	150	1,30	42
SSC	SSCE09	Alemán b2	2	240	1,30	36
SSC	SSCE08	Alemán b1	2	240	1,30	36
SSC	SSCE10	Alemán c1	3	240	1,30	36
SSC	SSCE07	Alemán a2	1	150	1,30	36
SSC	SSCE06	Alemán a1	1	150	1,30	37
SSC	SSCE01	Inglés a1	1	150	1,30	51
SSC	SSCE03	Inglés b1	1	240	1,30	51
SSC	SSCE02	Inglés a2	1	150	1,30	52
SSC	SSCE0106V	Estrategias para preparar y afrontar una entrevista de trabajo en ingles	2	60	1,30	44
SSC	SSCE05	Inglés c1	2	240	1,30	45
SSC	SSCE04	Inglés b2	2	240	1,30	47
TCP	TCPF0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional textil, confección y piel	0	80	1,70	37
TMV	TMVI01DCP	Conducción de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad dependiente	2	51	3,20	35
TMV	TMVI02DCP	Actividades de apoyo en el servicio del transporte a personas con movilidad dependiente	2	54	3,20	36

b.2.2.– Para acciones formativas para la adquisición de cualificación acreditable y no acreditable cualificantes:

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
ADG	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	440	1,30	71
ADG	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	430	1,30	72
ADG	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	2	880	1,10	73
ADG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	2	800	1,30	75
ADG	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos	3	790	1,20	72
ADG	ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	3	750	1,30	51
ADG	ADGN0108	Financiación de empresas	3	630	1,10	45
ADG	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	3	630	1,20	73
ADG	ADGG0108	Asistencia a la dirección	3	610	1,30	54
ADG	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	3	520	1,30	63
ADG	ADGD08EXP	Servicios «lean»	3	215	1,30	49
ADG	ADGD07EXP	Aplicación de las redes sociales en la gestión de personas: rrhh 2.0	3	30	1,30	42
ADG	ADGD06EXP	Implantación del sistema lean en un proceso de fabricación	4	400	1,30	65
AFD	AFDA0511	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	1	260	1,30	39
AFD	AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta	2	420	1,80	46

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
AFD	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	2	420	1,80	70
AFD	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	2	370	1,90	61
AFD	AFDA0111	Fitness acuático e hidrocinésia	3	750	1,50	49
AFD	AFDA0310	Actividades de natación	3	750	1,50	50
AFD	AFDA0411	Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	3	740	1,50	50
AFD	AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa	3	590	1,50	50
AFD	AFDA0210	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	3	590	1,50	54
AFD	AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	3	590	1,50	57
AFD	AFDA0311	Instrucción en yoga	3	550	1,50	49
AFD	AFDP01EXP	Herramientas de reeducación postural en la actividad física	3	150	1,50	44
AFD	AFDP02EXP	Estrategias de intervención en la actividad física para patologías crónicas	3	150	1,50	45
AGA	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	1	390	1,70	57
AGA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	1	370	1,30	40
AGA	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	330	1,40	43
AGA	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	270	1,70	46
AGA	AGAH0108	Horticultura y floricultura	2	600	2,80	35
AGA	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	2	600	2,80	50
AGA	AGAJ0110	Actividades de floristería	2	480	2,80	51
AGA	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	470	1,30	55
ARG	ARGT0211	Operaciones auxiliares en industrias gráficas	1	360	1,50	60
ARG	ARGI0309	Reprografía	1	300	1,50	49
ARG	ARGT0111	Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos	1	300	1,50	54
ARG	ARGG0110	Diseño de productos gráficos	3	600	1,50	51
ARG	ARGN0110	Desarrollo de productos editoriales multimedia	3	570	1,30	34
COM	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	3	810	1,10	63
COM	COMM0110	Marketing y compraventa internacional	3	750	1,20	70
COM	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	1	270	1,30	97
COM	COMV0108	Actividades de venta	2	590	1,30	87
COM	COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio	2	530	1,30	69
COM	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	3	660	1,30	75
COM	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera	3	520	1,30	68
COM	COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados	3	510	1,30	62
COM	COML0111	Tráfico de viajeros por carretera	3	450	1,30	67
COM	COMT0411	Gestión comercial de ventas	3	610	1,40	79
COM	COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	3	630	1,50	65
COM	COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario	3	460	1,50	66
COM	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento	3	450	1,50	69

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
COM	COML0209	Organización del transporte y la distribución	3	420	1,50	73
COM	COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales	3	390	1,50	67
COM	COML0309	Organización y gestión de almacenes	3	390	1,50	88
COM	COMM05EXP	Responsable de marketing digital	3	200	1,50	50
COM	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	1	210	1,80	102
COM	COML01	Marketing digital & e-commerce para la automoción	3	130	1,50	73
COM	COML02	Transformación logística en un entorno de industria 4.0	3	25	1,50	73
ELE	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	390	1,90	66
ELE	ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	1	380	2,10	58
ELE	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	1	220	2,10	43
ELE	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	2	920	1,90	79
ELE	ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	2	600	1,90	43
ELE	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	510	2,50	67
ELE	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	2	480	2,10	66
ELE	ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	2	450	2,10	63
ELE	ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	2	420	2,10	60
ELE	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	2	350	2,10	62
ELE	ELES0411	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	3	770	1,70	55
ELE	ELEQ0208	Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	3	700	1,90	50
ELE	ELEE0310	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios	3	700	1,70	60
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos	3	680	1,70	58
ELE	ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	3	650	2,30	72
ELE	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	630	2,30	69
ELE	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	3	520	1,90	62
ELE	ELES0110	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en edificios	3	500	1,90	52
ELE	ELEQ02EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control microprogramable	3	320	2,10	54

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
ELE	ELEQ03EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control y potencia	3	290	2,10	54
ELE	ELEQ01EXP	Diseño, fabricación y montaje de placas de circuito impreso	3	280	2,10	47
ENA	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	2	580	2,30	50
ENA	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	2	540	2,30	48
ENA	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	540	1,90	52
ENA	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	3	920	1,60	42
ENA	ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	3	630	1,90	39
ENA	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	3	630	1,90	39
EOC	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	440	1,90	52
EOC	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	320	1,90	53
EOC	EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	1	310	1,70	59
EOC	EOCH0108	Operaciones de hormigón	1	260	1,90	44
EOC	EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción	2	670	2,60	55
EOC	EOCB0111	Cubiertas inclinadas	2	650	2,60	57
EOC	EOCB0311	Pintura industrial en construcción	2	600	2,70	57
EOC	EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2	590	3,30	57
EOC	EOCJ0110	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	2	550	3,30	57
EOC	EOCB0211	Pavimentos y albañilería de urbanización	2	490	2,80	53
EOC	EOCB0108	Fábricas de albañilería	2	490	2,80	64
EOC	EOCQ01EXP	Operación de maquinaria de excavación a cielo abierto	2	360	2,90	50
EOC	EOCJ0109	Montaje de andamios tubulares	2	360	3,30	73
EOC	EOCQ03EXP	Operación de maquinaria mini de movimiento de tierras	2	270	3,10	50
EOC	EOCQ02EXP	Operación de maquinaria básica de manutención en construcción	2	180	3,20	52
EOC	EOCO02	Pilotaje de RPAs profesional en edificación y obra civil (licencia multirrotor de 0 a 5 kg mtow)	2	75	2,50	56
EOC	EOCE0109	Levantamientos y replanteos	3	600	1,90	59
EOC	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	3	600	1,90	64
EOC	EOCO01	Fotogrametría con RPAs para edificación y obra civil	3	65	2,50	56
EOC	EOCO082EXP	Coordinación de seguridad en obras de construcción	4	200	1,90	47
FME	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	1	440	1,90	95
FME	FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	690	1,90	82
FME	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y tig	2	680	2,50	87
FME	FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado	2	620	1,50	64
FME	FMEH0409	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	2	620	1,50	71

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
FME	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta	2	620	1,50	88
FME	FMEC0210	Soldadura oxigás y soldadura mig / mag	2	600	2,60	89
FME	FMEH0309	Tratamientos superficiales	2	530	1,60	59
FME	FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	2	530	2,70	60
FME	FMEF0108	Fusión y colada	2	400	2,10	55
FME	FMEM0409	Diseño de moldes y modelos para fundición o forja	3	690	1,70	56
FME	FMEM0309	Diseño de útiles de procesado de chapa	3	680	1,70	75
FME	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica	3	680	1,50	81
FME	FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas	3	660	2,10	78
FME	FMEM0411	Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras	3	630	2,50	61
FME	FMEM0111	Fabricación por decoletaje	3	630	2,30	67
FME	FMEM0311	Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica	3	630	2,30	70
FME	FMEM0211	Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	3	630	2,30	70
FME	FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	3	600	2,30	74
FME	FMEC0109	Producción en construcciones metálicas	3	490	2,10	65
FME	FMEC0209	Diseño de tubería industrial	3	480	2,10	74
FME	FMEM06EXP	Fabricación aditiva: impresión 3d	3	360	2,50	74
FME	FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica	3	350	2,30	66
FME	FMEM04EXP	Project leader en el sector de la automoción	3	245	1,70	66
FME	FMEM05EXP	Diseño por elementos finitos	3	120	2,70	64
FME	FMEM02	Managers de automoción 4.0: estrategia y conocimiento de la transformación digital	3	55	2,30	72
HOT	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	1	410	1,70	86
HOT	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	1	350	2,50	91
HOT	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	300	1,50	85
HOT	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	290	1,90	95
HOT	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	1	250	1,90	66
HOT	HOTR0408	Cocina	2	810	2,30	92
HOT	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	2	640	2,50	100
HOT	HOTR0608	Servicios de restaurante	2	580	1,90	94
HOT	HOTR0509	Repostería	2	500	2,10	82
HOT	HOTR0110	Dirección y producción en cocina	3	1110	1,70	86
HOT	HOTR0210	Dirección y producción en pastelería	3	870	1,70	66
HOT	HOTR0309	Dirección en restauración	3	830	1,70	64
HOT	HOTR0209	Sumillería	3	730	1,70	65
HOT	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante	3	690	1,70	75
HOT	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	670	1,50	65
HOT	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	3	670	1,50	72

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
HOT	HOTA0308	Recepción en alojamientos	3	630	1,50	76
HOT	HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración	3	610	1,70	71
IEX	IEXD0308	Operaciones auxiliares en plantas de elaboración piedra natural y tratamiento y beneficio minerales y rocas	1	340	1,90	39
IEX	IEXD0409	Colocación de piedra natural	2	640	2,50	44
IFC	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	370	1,30	57
IFC	IFCT0209	Sistemas microinformáticos	2	600	1,30	65
IFC	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	2	560	1,30	54
IFC	IFCM0110	Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	2	550	1,30	48
IFC	IFCT0110	Operación de redes departamentales	2	530	1,30	64
IFC	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	510	1,30	65
IFC	IFCD0079V	Desarrollo web adaptativo con wordpress	2	270	1,50	55
IFC	IFCD17	Fundamentos y administración de oracle database	2	200	1,30	55
IFC	IFCD13	Administrador técnico de sistemas oracle	2	180	1,30	55
IFC	IFCD18	Introducción al desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos (microsoft)	2	160	1,30	55
IFC	IFCT26	Fundamentos de la gestión de infraestructuras tic (microsoft)	2	160	1,30	55
IFC	IFCD15	Programación java se 8(oracle)	2	160	1,30	56
IFC	IFCT21	Usuario final sap erp- área económico financiero	2	160	1,30	57
IFC	IFCT22	Usuario final sap erp área logística	2	160	1,30	57
IFC	IFCT37	Herramientas web 2.0	2	100	1,30	57
IFC	IFCD26	Cms y e-commerce	2	100	1,30	57
IFC	IFCT27	Introducción a las bases de datos microsoft sql server	2	80	1,30	55
IFC	IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	710	1,20	47
IFC	IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	3	700	1,30	49
IFC	IFCT0310	Administración de bases de datos	3	650	1,40	65
IFC	IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	3	650	1,40	70
IFC	IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales	3	610	1,40	55
IFC	IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos	3	610	1,50	60
IFC	IFCD0211	Sistemas de gestión de información	3	590	1,30	59
IFC	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos	3	590	1,40	60
IFC	IFCT0509	Administración de servicios de internet	3	590	1,40	60
IFC	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	3	590	1,30	61
IFC	IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos / inmóticos, de control de acceso y presencia y de videovigilancia	3	540	1,40	52
IFC	IFCT0109	Seguridad informática	3	500	1,50	62
IFC	IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos	3	500	1,50	63

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
IFC	IFCD60EXP	Creación de proyectos en visual basic.net	3	400	1,40	48
IFC	IFCD0075V	Programación para dispositivos móviles android	3	380	1,40	57
IFC	IFCT33	Administración de clouds privadas con windows server	3	300	1,30	55
IFC	IFCD28	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual con unity 3d	3	300	1,50	58
IFC	IFCT17	Microsoft certified solutions developer (mcsd): web applications	3	260	1,30	55
IFC	IFCT31	Seguridad en sistemas informáticos con ibm	3	255	1,30	55
IFC	IFCT03	Administración aix (ibm unix) para power system	3	250	1,30	54
IFC	IFCD03	Administración de sistemas solaris y oracle linux con shellscript	3	250	1,30	55
IFC	IFCT16	Mcsa windows server 2012	3	240	1,30	54
IFC	IFCT25	Mcsa sql server	3	240	1,30	55
IFC	IFCT12	Desarrollador sap abap	3	240	1,30	55
IFC	IFCT19	Ingeniero de sistemas «red hat linux»	3	220	1,30	55
IFC	IFCD11	Administración y desarrollo de servidor de aplicaciones «red hat jboss»	3	210	1,30	54
IFC	IFCT32	Gestión de office 365 y soluciones sharepoint	3	200	1,30	55
IFC	IFCD01	Administración de bases de datos oracle	3	200	1,30	56
IFC	IFCT44	Red hat openstack	3	200	1,50	56
IFC	IFCD27	Desarrollo de apps para ios con objective c y swift	3	200	1,50	57
IFC	IFCD04	Desarrollo de aplicaciones java: componentes web y aplicaciones de base de datos (jsp y jpa)	3	190	1,30	56
IFC	IFCD10	Virtualización, computación en la nube y alta disponibilidad con oracle solaris	3	185	1,30	55
IFC	IFCT30	Oracle big data analista	3	175	1,30	55
IFC	IFCD23	Big data developer con cloudera apache hadoop	3	175	1,30	55
IFC	IFCD25	Desarrollador spark big data cloudera	3	175	1,50	56
IFC	IFCT02	Administración de bases de datos ibm db2 para sistemas distribuidos	3	170	1,30	55
IFC	IFCT29	Oracle big data ingeniero	3	165	1,30	55
IFC	IFCT08	Administración del ibm websphere portal server y creación de portales web.	3	160	1,30	54
IFC	IFCD24	Desarrollo de aplicaciones para móviles con tecnología ibm	3	160	1,30	54
IFC	IFCD08	Desarrollo de aplicaciones web sobre oracle database	3	160	1,30	55
IFC	IFCT28	Oracle javaee weblogic experto	3	155	1,30	55
IFC	IFCT09	Administración del ibm websphere application server	3	150	1,30	54
IFC	IFCT05	Administración del ibm websphere commerce	3	150	1,30	54
IFC	IFCD12	Administrador servidor de aplicaciones oracle weblogic	3	150	1,30	54
IFC	IFCD16	Administración avanzada de oracle database: alta disponibilidad en la nube	3	150	1,30	55
IFC	IFCD14	Desarrollo de aplicaciones empresariales java j2ee 7 (oracle)	3	150	1,30	56
IFC	IFCT34	Administrador big data cloudera	3	150	1,50	57

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
IFC	IFCT35	Analista de datos big data cloudera	3	150	1,50	57
IFC	IFCT07	Administración y gestión de business intelligently data warehouse con ibm	3	145	1,30	54
IFC	IFCT20	Consultor oficial sap business objects-data services (bo-ds)	3	144	1,30	55
IFC	IFCD07	Desarrollo de aplicaciones web java: webservices con j2ee	3	140	1,30	56
IFC	IFCD02	Administración de business intelligence y datawarehousing	3	130	1,30	55
IFC	IFCT04	Administrador del ibm tivoli storage manager	3	120	1,30	54
IFC	IFCT10	Arquitecto de cloud	3	120	1,30	55
IFC	IFCT24	Analista de datos big data cloudera apache hadoop	3	120	1,30	55
IFC	IFCT23	Administrador big data cloudera apache hadoop	3	110	1,30	55
IFC	IFCD21	Desarrollo de soluciones microsoft azure	3	100	1,30	54
IFC	IFCD20	Implementación de soluciones microsoft azures en infraestructuras ti	3	100	1,30	55
IFC	IFCD05	Desarrollo de aplicaciones móviles java me	3	100	1,30	55
IFC	IFCT39	Posicionamiento web y marketing digital en buscadores	3	100	1,30	59
IFC	IFCT38	Community manager, herramientas, analítica e informes	3	100	1,30	59
IFC	IFCD09	Programación orientada a objetos con java	3	80	1,30	55
IFC	IFCD06	Desarrollo de aplicaciones web con php y mysql	3	80	1,30	56
IFC	IFCT11	Consultor oficial sap financiero (fi)	4	240	1,30	55
IFC	IFCT14	Consultor oficial sap logístico (mm)	4	240	1,30	55
IFC	IFCT13	Consultor oficial sap recursos humanos (hr)	4	230	1,30	55
IFC	IFCT43	Sap erp - consultor contabilidad analítica	4	220	1,50	58
IFC	IFCT40	Sap erp - consultor compras	4	220	1,50	58
IFC	IFCT41	Sap erp - consultor contabilidad financiera	4	220	1,50	58
IFC	IFCT42	Sap erp - consultor ventas	4	220	1,50	58
IFC	IFCT01	Analista de big data y científico de datos	4	40	1,30	54
IMA	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	480	2,10	63
IMA	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	2	590	2,50	74
IMA	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	2	560	3,00	60
IMA	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2	540	2,30	57
IMA	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	2	500	2,30	51
IMA	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	500	2,30	65
IMA	IMAR06	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos carga menor de 3 kg	2	110	1,90	53
IMA	IMAR05	Curso básico sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados	2	90	1,90	54
IMA	IMAR04	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados	2	30	2,10	54

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
IMA	IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	3	570	1,70	52
IMA	IMAQ0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de máquinas, equipo industrial y líneas automatizadas de producción	3	570	2,30	70
IMA	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	3	540	1,70	52
IMP	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	1	360	1,30	61
IMP	IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería	1	330	1,30	59
IMP	IMPQ0208	Peluquería	2	710	1,70	67
IMP	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	2	640	1,70	58
IMP	IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	2	360	1,70	64
IMP	IMPE0111	Asesoría integral de imagen personal	3	750	1,70	52
IMP	IMPE0209	Maquillaje integral	3	660	1,70	58
IMP	IMPE0210	Tratamientos estéticos	3	650	1,70	57
IMP	IMPE0109	Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	3	590	1,70	68
IMP	IMPE0110	Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	3	570	1,70	55
IMP	IMPQ0308	Tratamientos capilares estéticos	3	440	1,70	62
IMS	IMSV02EXP	Locución y doblaje de piezas audiovisuales	2	300	1,50	47
IMS	IMSV0308	Cámara de cine, vídeo y televisión	3	630	1,50	47
IMS	IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	3	540	1,50	42
IMS	IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión	3	530	1,50	35
IMS	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales	3	510	1,50	40
IMS	IMSV01	Diseño de aplicaciones web e integración de productos audiovisuales multimedia interactivos en aplicaciones web	3	480	1,50	48
IMS	IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	3	440	1,50	60
INA	INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	1	300	1,70	70
INA	INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	1	240	1,30	71
INA	INAF0109	Pastelería y confitería	2	580	2,30	54
INA	INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	2	560	1,90	54
INA	INAJ0109	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	2	540	2,30	76
INA	INAF0108	Panadería y bollería	2	530	2,30	61
INA	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos	2	510	3,80	70
INA	INAV0109	Fabricación de conservas vegetales	2	480	1,90	58
INA	INAI0208	Sacrificio, faenado y despiece de animales	2	470	2,70	54
INA	INAE0109	Quesería	2	390	1,90	54
INA	INAD0210	Elaboración de productos para la alimentación animal	2	360	2,30	55
INA	INAH0210	Elaboración de cerveza	2	310	1,90	54
INA	INAH0310	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	2	240	1,90	54

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
INA	INAH0209	Enotecnia	3	660	1,90	57
INA	INAF0110	Industrias de derivados de cereales y de dulces	3	630	2,10	57
INA	INAE0110	Industrias lácteas	3	600	1,90	54
INA	INAI0109	Industrias cárnicas	3	600	2,50	55
INA	INAJ0110	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura	3	600	2,70	56
INA	INAV0110	Industrias de conservas y jugos vegetales	3	600	1,90	57
INA	INAH0110	Industrias derivadas de la uva y del vino	3	530	1,90	54
MAM	MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble	1	300	2,10	59
MAM	MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	1	210	2,10	58
MAM	MAMR0408	Instalación de muebles	2	550	2,90	31
MAM	MAMB0210	Montaje e instalación de construcciones de madera	2	510	2,10	53
MAM	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería	2	500	2,50	47
MAM	MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería	2	460	2,90	50
MAM	MAMA0210	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	2	350	2,10	54
MAM	MAMD0110	Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	3	540	2,30	46
MAM	MAMB0110	Proyectos de instalación y amueblamiento	3	420	2,10	53
QUI	QUIE0308	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	1	300	2,10	67
QUI	QUIT0309	Operaciones de transformación de caucho	2	570	1,70	45
QUI	QUIO0109	Preparación de pastas papeleras	2	540	2,30	47
QUI	QUIT0209	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	2	530	1,70	44
QUI	QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	2	530	2,50	60
QUI	QUIT0109	Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	2	510	1,80	51
QUI	QUIE0408	Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	2	460	2,30	56
QUI	QUIA20	Operador de instalaciones radioactivas, especialidad radiografía industrial y control de procesos	2	80	2,30	44
QUI	QUIL0108	Análisis químico	3	690	2,30	44
QUI	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	3	520	2,30	47
QUI	QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos	3	500	2,30	44
SAN	SANT0208	Transporte sanitario	2	560	1,20	70
SAN	SANP0108	Tanatopraxia	3	520	1,70	51
SEA	SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	1	210	1,30	78
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	2	390	1,90	74
SEA	SEAD0412	Adiestramiento de base y educación canina	2	380	1,30	69
SEA	SEAG0110	Servicios para el control de plagas	2	370	1,90	68
SEA	SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos	2	350	1,40	71
SEA	SEAG0212	Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización	2	330	1,90	46

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
SEA	SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	2	330	1,40	77
SEA	SEAD0512	Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil	3	670	1,20	69
SEA	SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	3	510	1,70	68
SEA	SEAG0211	Gestión ambiental	3	500	1,70	66
SSC	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	230	1,30	91
SSC	SSCI0109	Empleo doméstico	1	200	1,30	73
SSC	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	600	1,30	88
SSC	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	450	1,30	94
SSC	SSCG05EXP	Aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el servicio de ayuda a domicilio	2	120	1,30	79
SSC	SSCI0112	Instrucción de perros de asistencia	3	840	1,30	56
SSC	SSCB0109	Dinamización comunitaria	3	610	1,30	47
SSC	SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad	3	470	1,30	50
SSC	SSCE0111	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	3	450	1,30	76
SSC	SSCG0209	Mediación comunitaria	3	420	1,30	54
SSC	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	3	380	1,30	79
SSC	SSCG07EXP	Intervención con mujeres en situación de maltrato y exclusión social	3	280	1,30	61
SSC	SSCG06EXP	Intervención con menores y familias en situación de exclusión social	3	280	1,30	62
SSC	SSCE0065V	Formación técnica y pedagógica para teleformadores	3	100	1,30	74
TCP	TCPF0109	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	1	390	1,70	48
TCP	TCPP0110	Operaciones auxiliares de procesos textiles	1	300	1,50	56
TCP	TCPN0112	Blanqueo y tintura de materias textiles	2	540	2,10	53
TCP	TCPN0212	Aprestos y acabados de materias y artículos textiles	2	490	2,10	56
TMV	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	1	310	2,50	51
TMV	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	1	310	2,50	58
TMV	TMVG0210	Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	2	680	2,50	64
TMV	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	2	630	2,30	67
TMV	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	2	560	2,30	65
TMV	TMVL0409	Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos	2	540	2,30	72
TMV	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2	520	2,70	66
TMV	TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	2	520	2,70	69
TMV	TMVG0310	Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	2	510	2,70	66

miércoles 20 de junio de 2018

Familia	Código	Denominación CP	Nivel	Horas	Mod. B	Valoración
TMV	TMVL0509	Pintura de vehículos	2	500	2,30	69
TMV	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	2	480	2,80	59
TMV	TMVC0003OV	Obtención del permiso de conducción clase «C1-C», «CAP» y «ADR»	2	425	3,60	35
TMV	TMVC0002OV	Obtención del permiso de conducción clase «D» y «CAP»	2	385	3,80	35
TMV	TMVC0001OV	Obtención del permiso de conducción clase «E»	2	340	3,80	33
TMV	TMVG01	Curso sobre manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigeración fluorada instalados en vehículos destinados a confort térmico de personas	2	44	2,70	60
TMV	TMVG02	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	3	90	2,70	58

c) Módulo C: Costes indirectos.

Este módulo supone el 10% de los costes del módulo A y B, e incluye conceptos como: gastos de personal del Director, gastos de personal del Personal Administrativo, calefacción, alumbrado, limpieza, seguro de instalaciones, extintores, alarmas, comunicaciones con el exterior, reuniones, conferencias, cursos y otros, locomoción y gestión con empresas, fotocopias (área de administración), material de oficina e informático, agua, productos farmacéuticos, asesorías y gestorías, teléfono e Internet, software para departamento de administración, mutuas para el personal, sistemas de Calidad, reparación ascensores.

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de la subvención.

2.- Cálculo de la subvención total por acción formativa.

La subvención total aprobada para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:

TOTAL subvención por acción formativa = A + B + 10% (A+B)

Donde:

A = Módulo A x n.º horas x 15 alumnas/os

B = Módulo B x n.º horas x n.º alumnas/os participantes